

ORDENANZA N° 478 /MDSM

San Miguel, 29 de marzo del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión de concejo celebrado el 28 de marzo de 2023;

VISTOS, el Memorando N° 447-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 108-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 068-2023-GGASC/MDSM emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, el Memorando N° 224-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 073-2023-SGEC-GDS/MDSM emitido por la Subgerencia de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

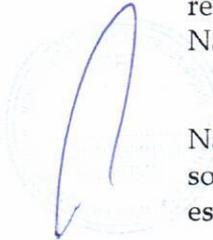
Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en el Objetivo Prioritario N° 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, se establece como lineamientos de la Política Nacional del Ambiente:
1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 023-2026-SGPJ-GGASC/MDSM de fecha 03 de febrero de 2023, la Subgerencia de Parques y Jardines indica que es indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental aprobar el programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad distrital de San Miguel con el objeto que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito de San Miguel;

Que, mediante el Memorandum N° 068-2023-GGASC/MDSM de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad opina favorablemente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA - San Miguel;

Que, mediante el Memorando N° 224-2023-OPP/MDSM la Oficina de Presupuesto y Planeamiento opina favorablemente con respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Programa Municipal EDUCCA - San Miguel;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, asimismo mediante el Informe N° 108-2023-OAJ/MDSM de fecha 15 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, luego de la revisión de los informes de vistos y las opiniones técnicas señaladas por las áreas antes indicadas, emite su opinión favorable respecto al Programa Municipal EDUCCA- San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel que forma parte integrante de la presente Ordenanza en once (11) folios.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, a través de la Subgerencia de Parques y Jardines la implementación de la presente Ordenanza, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - San Miguel.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo 4°.- REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Parques y Jardines remitir la documentación al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 374/MDSM y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.



